



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.48

Edición: junio de 2022



Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA



DIRECTOR



Contenido

RESOLUCION MUNICIPAL

RESOLUCION No. 1308 DE 07 JUNIO DE 2022 "MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 3142 del 20 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y CANCELACION EN EL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (RIT) COMO OBLIGATORIA PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."



145

15



RESOLUCIÓN Nº 1308 07 DE JUNIO DE 2022

Versión: 01

Fecha de Vigencia Mayo 15 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 3142 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) COMO OBLIGACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 244 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira modificado parcialmente por el artículo 53 del Acuerdo 23/20 del Concejo de Pereira, y por el artículo 245 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira, y en virtud del artículo 275 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira modificado parcialmente por el artículo 277 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira modificado parcialmente por el artículo 72 del Acuerdo 42/17 del Concejo de Pereira, el artículo 278 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira modificado parcialmente por el artículo 279 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira modificado parcialmente por el artículo 54 del Acuerdo 23/20 del Concejo de Pereira, el artículo 282 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira, el artículo 56 del Acuerdo 23/20 del Concejo de Pereira, el artículo 56 del Acuerdo 23/20 del Concejo de Pereira, el artículo 56 del Acuerdo 23/20 del Concejo de Pereira, el artículo 298 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira modificado parcialmente por el artículo 300 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira modificado parcialmenta por el artículo 14 del Acuerdo 14/21 del Concejo de Pereira; y en virtud del numeral 13.2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 787/2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 244 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira, modificado parcialmente por el artículo 53 del Acuerdo 23/20 del Concejo de Pereira, determina que corresponde a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Asuntos Tributarios y sus grupos de trabajo, acorde a la actual estructura administrativa de la Alcaldía Municipal, o que se llegare a adoptar, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, sanción, devolución, compensación y revisión de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que el artículo 245 del Acuerdo 29 de 2015 determina que son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Administración Municipal, la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, los Profesionales Especializados asignados como responsables de los grupos de trabajo o áreas de esta, el Tesorero General del Municipio y los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones, respecto de los asuntos relacionados con la naturaleza y funciones de cada dependencia.

Que el artículo 275 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira determina que, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, su Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, deben registrarse ante la Cámara de Comercio para obtener matricula dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de sus actividades, suministrando los datos que se le exijan en dicha entidad; pero en todo caso el Impuesto se causará desde la iniciación de las mismas.

Que, en virtud del mencionado artículo 275 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira, la Administración Tributaria Municipal podrá actualizar los registros de los







RESOLUCIÓN Nº 1308 07 DE JUNIO DE 2022

Versión: 01

Fecha de Vigencia Mayo 15 de 2020

contribuyentes, a partir de la información obtenida de terceros. La información que se obtenga de la actualización autorizada por dicho artículo, una vez comunicada al interesado, tendrá validez legal en lo pertinente, dentro de las actuaciones que se adelanten de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

Que el artículo 277 del Acuerdo 29/15 del Concejo de Pereira, modificado parcialmente por el artículo 72 del Acuerdo 42/17 del Concejo de Pereira, determina que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, o quien haga sus veces, dispondrá el registro oficioso de las actividades sujetas del Impuesto de Industria y Comercio cuando la persona obligada a registrarse no cumpliere con la obligación de registrar su negocio dentro del plazo estipulado o se negare a hacerlo no atendiendo el requerimiento realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Que, en virtud del artículo 299 del Acuerdo 29 de 2015 que fue modificado por el artículo 86 del Acuerdo 042 de 2017, cuando la inscripción se haga de oficio, se aplicará una sanción equivalente a veinte (20) UVT por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.

Que el artículo 278 del Acuerdo 29 de 2015 del Concejo de Pereira, modificado parcialmente por el artículo 73 del Acuerdo 42 de 2017 del Concejo de Pereira, determina que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de la totalidad de las actividades sujetas a dicho Impuesto, deberán informar de tal hecho dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mismo.

Que el artículo 279 del Acuerdo 29 de 2015 del Concejo de Pereira, modificado parcialmente por el artículo 54 del Acuerdo 23 de 2020 del Concejo de Pereira, determina que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio se encuentran obligados a reportar las siguientes novedades:

- a) Cambio de nombre del establecimiento
- b) Cambio de razón social de la sociedad
- c) Cambio de Representante Legal
- d) Adición o modificación de actividad económica
 - e) Cambio de naturaleza jurídica
 - f) Cierre del establecimiento de comercio
 - g) Instalación o retiro de avisos y tableros
 - h) Cambio de dirección
 - i) Registro extemporáneo

Que, en virtud del artículo 279 Ibidem que fue modificado por el Artículo 54 del Acuerdo 23 de 2020, establece que el incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la imposición de la sanción por no enviar información.

Que el artículo 282 del Acuerdo 29 de 2015 del Concejo de Pereira, modificado parcialmente por el artículo 57 del Acuerdo 23 de 2020 del Concejo de Pereira, la Subsecretaria de Asuntos Tributarios de la Secretaria de Hacienda del municipio de Pereira, o quien haga sus veces, es competente para que oficiosamente disponga la cancelación del registro del contribuyente en la base de datos del Impuesto de Industria y







RESOLUCIÓN Nº 1308 07 DE JUNIO DE 2022

Versión: 01

Fecha de Vigencia Mayo 15 de 2020

Comercio, cuando se evidencie que la matricula mercantil no na sido renovada por cinco (CE) años o más.

Que el artículo 298 del Acuerdo 29 de 2015 del Concejo de Pereira, determina que las personas naturales o jurídicas que siendo sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros no cumplieren con la obligación de informar las mutaciones o cambios deritro de los plazos estipulados en el Estatuto Tributario Municipal, será acreedores a una sanción equivalente al valor de la sanción mínima.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 787 del 23 de octubre de 2018, mediante el cual se expidió el manual especifico de funciones y competencias laborales de la planta de empleos de la administración del municipio de Pereira, es función del Subsecretario de Asuntos Tributarios que se encuentra en el numeral 13.2 del artículo 1° de esta normatividad, la de llevar el registro actualizado de los contribuyentes, la base de datos sistematizada y actualizada de los mismos.

Que, de conformidad con la evolución de las innovaciones tecnológicas, es necesario reglamentar la relación entre el contribuyente y la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira, y establecer los parámetros a seguir como mecanismos de identificación, obicación y clasificación de los contribuyentes del impuesto de industria y Comercio.

Que meciante Resolución Nº 3142 del 20 de diciembre de 2021, se establece la Inscripción, Actualización y Cancelación en el Registro de Información Tributañ a (RIT) como obligación para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio de Pereira.

Que la Resolución Nº 3142 del 20 de diciembre de 2021, estipula en el ARTÍCULO DE CIMU SEGUNDO. TÉRMINO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) PARA LOS CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN INDUCOM. Para el caso de los cortribuyentes que se encuentren registrados en la base de dados del Impuesto de Industria y Comerció del municipio de Pereira, deberan realizar la inscripción en el Registro de la información Tributaria (RIT), con un plazo máximo hasta el día 30 de junio de 2022.

Que de conformidad con el Decreto 0988 del 31 de diciembre de 2021 se derogo el decreto 1047 del 23 de diciembre de 2019 "Por la cual se adopta la clasificación de actividades económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia" y se aplica por el Municipio de Pereira la adopción de Clasificación de actividades económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, este fue modificado parcialmente por el Decreto 0252 del 01 de febrero de 2022.

Que la aplicación y el uso de la nueva homologación de Códigos CIIU adoptado por el Municipio de Pareira, rige para todos los contribuyentes de Industria y Comercio a partir del 01 de enero de 2022, por lo cual se hace necesario que la Administración Municipal malice los ajustes en el Sistema de Información Tributaria, con el fin de poner a disposición de los contribuyentes las terramientas a tavés del portal tributario, tanto para la actualización de las advidades económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, así como la Inscripción, Actualización y Carcelación en el Registro de Información Tributaria (RIT), procesos que deben ser desarrollados de forma integral, lo que permitirá tener una información confiable, veraz y actualizada por parte de los contribuyentes.

Que la herramienta tecnológica necesar a para que el Contribuyente de industria y Comercio pueda realizar la actualización de las actividades económicas - CIIU revisión 4 adaptada para









RESOLUCIÓN Nº 1308 07 DE JUNIO DE 2022

Versión: 01

Fecha de Vigencia Mayo 15 de 2020

Colombia, así como la Inscripción, Actualización y Cancelación en el Registro de Información Tributaria (RIT), solo estará disponible en el portal tributario finalizando el mes de junio de 2022, fecha en la cual se vence el plazo para dicho trámite, según el témino estipulado en la Resolución N° 3142 del 20 de diciembre de 2021, *ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO*, por lo cual se debe ampliar la fecha para que el contribuyente pueda cumplir con dicha obligación formal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo sexto, segundo punto (FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES) de la Resolución Nº 3142 del 20 de diciembre de 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). El Registro de Información Tributaria (RIT) contendrá la siguiente información del establecimiento de comercio:

 FECHA DE INGRESO. Corresponde al día, mes y año del inicio de actividades

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo Decimo Segundo de la Resolución Nº 3142 del 20 de diciembre de 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) PARA LOS CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN INDUCOM. Para el caso de los contribuyentes que se encuentren registrados en la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio del municipio de Pereira, deberán realizar la inscripción en el Registro de la Información Tributaria (RIT), con un plazo máximo hasta el día 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Pereira, a los siete (7) días del mes de junio de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ANTONIO CARVAJAL ECHAVARRIA Subsecretario de Asuntos Tributarios

Profesional Especializado

ALBERTO ANIAS OSPINA

DIEGO FERNANDO HERRERA JIMÉNEZ Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró: Paula Andrea Vera Bedoya - Profesional Universitar

W.V

ALCAL THE PERIOR



EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO

DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 48 fue revisada, se tuvo a la vista el acto administrativo con todas sus respectivas firmas, el cual reunió los requisitos necesarios para la publicación.

Para constancia, se firma a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

ALFONSO DE JESUS HOYOS GOMEZ